CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
No. DRI-065-2025

CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
República de Panamá
Y
LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
Estados Unidos Mexicanos

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, ubicada en la Avenida Universidad Tecnológica, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, representada en este acto por la Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, en su condición de Rectora y Representante Legal, debidamente autorizada mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, *"por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones"*, que en adelante se denominará **LA UTP**, por una parte y por la otra, **LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, es una institución pública de educación superior mexicana, autónoma y descentralizada, la Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987, representada en este acto por la Doctora **LILIA CEDILLO RAMÍREZ,** mujer de nacionalidad mexicana, en su condición de Rectora y Representante legal, debidamente autorizada para celebrar este acto, de conformidad con el artículo 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de Estado de Puebla, el 13 de junio de 2023, que en adelante se denominará **BUAP**, ambos debidamente autorizados para este acto, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES,** celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de la colaboración y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que la **BUAP** es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. Que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.

Que **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO
Celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA UTP** y **BUAP**.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN
LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una, según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas y asesorías.
3. Envío de docentes, investigadores, administrativos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS
LAS PARTES convienen que el presente Convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerir de recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, tales compromisos serán establecidos mediante Memorandos de Entendimiento, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada Parte.

CUARTO: MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO
Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos a ejecutar en virtud del presente documento, se definirán en Memorandos de Entendimiento o Convenios Específicos que, para tal fin, celebren **LAS PARTES**.

QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES
Para los fines de la ejecución y seguimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** designan una Comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a sus máximas autoridades para su aprobación. Esta Comisión está integrada por un representante de cada Parte, y debe rendir informe escrito periódicamente a sus máximas autoridades, respecto al avance de las actividades y proyectos desarrollados.

- **Por LA UTP** se designa a:
  Nombre: Ing. Karla Arosemena
  Cargo: Directora de Relaciones Internacionales
  Domicilio: Avenida Universidad Tecnológica, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja
  Teléfono: (+507) 560-3201 / 3108 / 3327
  E-mail: relaciones.internacionales@utp.ac.pa
  Dirección en la web:

- **Por BUAP** se designa a:
  Nombre: Dr. JORGE RAMÓN EGUIBAR CUENCA
  Cargo: Director de Desarrollo Internacional
  Domicilio: Torre de Gestión Académica y Servicios Administrativos, piso 3, Av. Central, Cd. Universitaria, Av. San Claudio, S/N, Colonia Jardines de San Manuel, Puebla, Puebla, México, C.P. 72572
  Teléfono: ++(222) 2 29 55 00 Ext. 3080
  Fax: ++(222) 2 29 56 32

Dirección electrónica: relaciones.internacionales@correo.buap.mx
Dirección en la web: www.buap.mx

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES**, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **LAS PARTES**, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de México y legislación contenida correspondiente de Panamá, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **LAS PARTES** dieran por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural (física) o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener **LAS PARTES.**

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

SÉPTIMO: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES, acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario.

LAS PARTES reconocen que las acciones de intercambio en la institución receptora, no implican compromiso laboral del docente participante, quien continuará considerándose trabajador de la institución de origen durante el período de intercambio, en los términos que fue contratado y salvo que exista alguna otra disposición institucional en contrario, por lo que se compromete a dejar a salvo a la institución receptora de cualquier litigio de índole laboral que se desprenda de la ejecución de las actividades motivo del presente Convenio.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **LA UTP** o de **BUAP**. Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

LAS PARTES convienen que, de conformidad con la Legislación de cada país y la internacional, lo relativo a los derechos de autor, la propiedad intelectual o propiedad industrial de los productos que resulten de la ejecución de programas o proyectos derivados del presente instrumento y sean susceptibles de protección, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

De igual manera, **LAS PARTES** se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente Convenio,

En consecuencia, **LAS PARTES** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

NOVENO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente Convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del

conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas Partes.

DÉCIMO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentarán conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO PRIMERO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal de cada país.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente Convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA

Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por **LAS PARTES,** establecida al calce del presente documento. Estará vigente por un periodo de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares previa evaluación de las actividades derivadas del mismo, mediante acuerdo firmado por **LAS PARTES**.

El presente convenio podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por determinación de **LAS PARTES,** siempre y cuando conste por escrito. Dichas enmiendas o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que

ha animado a los participantes a suscribirlo.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído este Convenio Marco de Cooperación y enteradas las dos (2) partes de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR BUAP:

DRA. LILIA CEDILLO RAMÍREZ
RECTORA
Ciudad de Puebla
Fecha: 13/10/2025

POR LA UTP:

Firmado electrónicamente por:
8-224-2430 LAGUNA ANGELA
08/08/2025 18:46:23

951D0DC6B5 20EBAE559A CCEC6EDD2C 9DF252B713

DRA. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO
RECTORA
Ciudad de Panamá
Fecha: _____